

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0 99 3

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI CHANCO

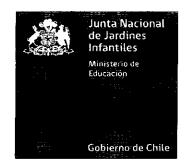
TEMUCO, 2 1 ABR. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Ordinario Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución N° 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- 2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.
- 3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
- 4.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario № 015/0467, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.
 - 5.- Que con fecha 28 de Febrero de 2017 se dicta Resolución Exenta № 015/0499, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.
- 6.- Que, el monto a transferir es de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de Gastos Básicos (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.



RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día 07 de Marzo de 2017, entre la Dirección Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, y la I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO, RUT Nº 69.180.800-9.
 - 2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.
 - 3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORAL SOLL COPRE MOLINET

DIRECTORA REGIONAL

JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

7

Distribución:

- Indicada

- Subdirección de Recursos Financieros

- Subdirección de Planificación y Control de Gestión

// OVO/ ISH/ ish

- Archivo PMI-CASH-CECI

- Oficina de Partes



CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFÂNCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION ARAUCANIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Temuco, a **07 de Marzo de 2017**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, JUNJI Región de La Araucanía, doña **María Isabel Cofré Molinet, RUT N° 07.342.865-3**, ambas domiciliadas en **Vicuña Mackenna N° 914**, comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, **RUT N° 69.180.800-9**, representada legalmente por su Alcalde **Sr. Manuel Domingo Painiqueo Tragnolao, RUT N° 10.348.070-1**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 506, comuna y ciudad de Lumaco, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La I. Municipalidad de Lumaco, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

1

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 22 de febrero de 2016 suscipibieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia — CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 0857 de fecha 04 de abril de 2016.

El CECI funciona en la Escuela Municipal de Chanco, comuna de Lumaco.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **01 de enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 07 de Marzo de 2017.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico, establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de **enero a diciembre de 2017**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

JUNJI podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **I. Municipalidad de Lumaco**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como luz, agua y leña en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$350.000**.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de marzo a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

El monto que se destinará, para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora.

Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.
La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. Municipalidad de Lumaco** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **enero a diciembre de 2017**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta única fiscal, Nº 62309031682, del Banco del Estado de Chile, perteneciente a la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 22 de febrero de 2016 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.

b) Ordinario N°015/0467 de fecha 10 de Febrero de 2017, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.

Resolución Exenta Nº 015/0499 de fecha 28 de Febrero de 2017, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia legalizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el **año 2016** en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet, Rut N°07.342.865-3**, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Manuel Domingo Painiqueo Tragnolao**, **RUT Nº 10.348.070-1**, para representar a la Municipalidad de Lumaco, consta en Decreto Alcaldicio Nº1387 del 01 de diciembre de 2016.

MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO

MICM/ JOH/ OCA/ ASO/ AFT/ OVO/ ISH/ ish

Distribución:

CALUE

Subdirección de Recursos Financieros

Subdirección de Planificación y Control de Gestión

- Archivo PMI-CASH-CECI

- Oficina de Partes

Indicada

DIRECTORA REGIONAL

JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Isabel Sandoval Hidalgo

De:

Cristian Espinoza Sanhueza < cristianespinoza@hotmail.es>

Enviado el:

martes, 24 de enero de 2017 11:30

Рага:

Isabel Sandoval Hidalgo

Asunto:

Re: Solicita documentos para convenios 2017 Programa CECI

Datos adjuntos:

Nombramiento Alcalde.pdf; IMG-20170124-WA0006.jpg

Estimada, junto con saludar cordialmente le adjunto la información solicitada, el numero de cuenta bancaria, banco y los documentos.

Cuenta Corriente Banco Estado 62309031682

Saludos Cordiales

Cristian Alejandro Espinoza Sanhueza Trabajador Social DAEM Lumaco

De: Isabel Sandoval Hidalgo <<u>isandoval@junji.cl</u>> Enviado: jueves, 19 de enero de 2017 11:20

Para: Cristian Espinoza Sanhueza; Patricia Alejandra Vera Soto; victor gallegos; carolina alejandra gomez gonzalez;

Programa Junji; <u>daemlumaco@gmail.com</u>; <u>daduran9@gmail.com</u>; Adquisiciones DEM Cc: Vega Ortiz, Olivia; Evelyn Anabalon Urrutia; Mella Grandón, Nicole Valentina

Asunto: Solicita documentos para convenios 2017 Programa CECI

Estimada: Junto con saludar y en virtud de dar inicio a los Programas CECI para el año 2017, se solicita nos puedan enviar el número de cuenta bancaria y banco de la Municipalidad, el decreto alcaldicio que nombra al Alcalde y fotocopia del carnet de identidad del alcalde, para anexarlo a los convenios de colaboración que se suscribirán durante este año 2017.

Esperando una pronta respuesta

Sin otro particular.

Isabel Sandoval Hidalgo

Coordinadora Regional CECI Subdirección Técnica Dirección Regional Vicuña Mackenna 914, Temuco Junta Nacional de Jardines Infantiles Gobierno de Chile (56) 45 2 991311

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE LUMACO Secretaria Municipal

NOMBRESE ALCALDE ELECTO PERIODO 2016-2020.

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL Nº 1387/

LUMACO, 01 de diciembre de 2016.-

VISTOS:

1. OFICIO Nº 0148-2016 del Tribunal Electoral regional, IX Región de la Araucanía, que envía copia autorizada de sentencia de calificación y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos en la pasada elección municipal, correspondiente a la comuna de Lumaco.

2. artículo 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece el periodo de los cargos de Alcalde.

3. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

DECRETO:

1. NOMBRESE, a partir el 06 de diciembre del 2016, como Alcalde de la Comuna de Lumaco a Don Manuel Painiqueo Tragnolao

3. ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y

ARCHIVASE.-

SECRETARIA CE MUNICIPAL E RICARDO LA LOS QUIÑONES * Secretario Municipal

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Finanzas y Presupuestos
- Interesado
- Archivo.-



RESOLUCION EXENTA Nº 015/0 499

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS CECI AÑO 2017

TEMUCO, 2 8 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301 D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20 981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNII; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNII Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución N° 015/0108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- 2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursarle denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.
- 3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
- 4. Que con fecha 24 de Enero de 2017, a través del Ordinario Nº015/0292, JUNII región de la Araucania, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la continuidad para los grupos CECI 2017 de la región.
- 5.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario Nº 015/0467, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2017.
- 6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades a partir del 01 de enero de 2017, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del día Lunes 6 de marzo de 2017, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.

June Hazzorel de cardinon urlanites subbil yogina Modernus 914 Terraco erest (uni) C.



2.- HAGASE EFECTIVA la presente resolución y el inicio del funcionamiento de este CECI año 2017, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

DIRECTONA REGIONAL JUNI REGION DE LA ARAUCANIA

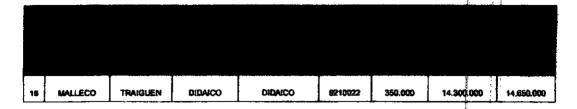
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MICM/ JOH/AFTY OVO/ ISH/ nmg

DISTRIBUCION:

Dirección Regional
Sección de Cobertura e infraestructura
Subdirección Técnica Pedagógica
Sección de Planificación
Archivo PMI-CASH-CECI Oficina de parte

Junta Hallender de Jerûnes Intended diskul Vrance bezoedte 914 'orrucu menn kurul oli



La fecha de funcionamiento de los 4 Programas restantes es desde el día 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

A continuación se detallan sus respectivos requerimientos:

16	MALLECO	LONQUIMAY	ICALMA	RUKA WE KIMUN	9205007	350,000	9.000.000	9.350.000
17	CAUTIN	FREIRE	CHUCAUCO	CHUCAUCO	9105033	360.000	8.000.000	8.350.000
18	CALITIN	GALVARINO	RUCATRARO ALTO	KECHU LOF	9108018	350.900	e.000.00b	8.350.000
19	CAUTIN	CUNCO	EL ROSAL	EL ROSAL	9103017	350,000	6.000.000	8.380.000

Finalmente cabe señalar que sobre el 84% se encuentran ubicados en el área rufal al interior de comunidades mapuche.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.

BEL COFRÉ MOLINE ECTORA REGIONAL

JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN:

- Directoria Regional.
- Departamento Técnico Pedagógico.
 Sub-departamento Regional de Informática, Planificación, Cobertura e Infraestructura.
 Coordinador/a Regional CECI IX Región.
 Archivo PMI CASH.

- Oficina de Partes.

